

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 955
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Nicolás Fernando Gil y otro
Demandado	Luz Amanda Ramírez Ramírez
Radicado	05679 40 89 001 2016 00237 00
Asunto	Requiere auxiliar de la justicia

Revisada la aclaración aportada por la perito evaluadora, encuentra el Despacho que no se satisfacen los requerimientos efectuados en providencia del 28 de junio de 2021. Lo anterior, en atención a que se limita a manifestar que las medidas fueran extractadas de la ficha catastral y que éstas no coinciden con las que aparecen en la escritura y en el folio de matrícula inmobiliaria No.023-00014213.

Por tanto, será necesario requerirla nuevamente, para que adecue el dictamen pericial aportado, en aras de identificar de manera plena el inmueble y que se aclaren las inconsistencias relacionadas con el área que, informa, tiene el mismo. Ante la diferencia de área que es notable en los documentos, se requiere que el experto indique al Despacho el área física real del bien objeto del dictamen. Lo que deberá realizar haciendo una medida y verificación de campo respecto del bien. Pues en la experticia nada se dice de haberse realizado una medida física al predio, solo se indica haberse realizado una vista ocular.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la perito evaluadora Ana María Quiroz Patiño, para que adecue el dictamen pericial presentado el 31 de mayo de 2021, en el sentido de identificar plenamente el bien, con sus linderos, tanto antiguos como actuales si los hay, número de folio de matrícula inmobiliaria y número de cédula catastral. Adecuación que deberá venir acompañada con los documentos que le sirvieron de base para su experticio. Además de una medición física del predio.

SEGUNDO: Requerir a la auxiliar de la justicia en mención, a efectos de que informe cuál es el área real del bien inmueble objeto de peritaje, en aras de

aclarar las inconsistencias que se presentan respecto a este punto. De ser el caso, aportará el plano en el que conste el área que informe en su trabajo.

2

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 115 fijado el día 24 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana. JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be8d8a77a3d7a66d94a9a5f8e8a8052c02373f8a84a94332ff74b33839c6ba43
Documento generado en 23/08/2021 04:39:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>